

## **ESTATUTO ÓRGANICO**

### **INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 97, 98, 99 y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º fracciones III y XII, 11, 44 fracción I, 45, 50, 52, y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 69 fracción I, 71 fracciones I, III, IV, IX, XI, XVII, XXIII y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México vigente; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el artículo 69 fracción I de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto deberán ser aprobadas por el H. Consejo Directivo.

Que el Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, mediante acuerdo 05-01RO-11, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2011, celebrada el 14 de Abril de 2011, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permitiera al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

Que el 24 de junio de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo 05-01RO-13, en su Primera Sesión Ordinaria 2013, celebrada el 21 de marzo de 2013.

Que mediante acuerdo 07-03RO-16, el Consejo Directivo del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 73, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, aprobó en su Tercera Sesión Ordinaria 2016, celebrada el 9 de Septiembre de 2016, las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión.

Que dichas modificaciones tienen como objeto actualizar los nombres y las atribuciones de las unidades administrativas, con base en la estructura orgánica vigente a partir del 16 de noviembre de 2016, e integrar las atribuciones que en el desempeño de sus funciones el Instituto ha ido definiendo.

Que mediante acuerdo 07-04RO-18, el Consejo Directivo del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 70, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, aprobó en su Cuarta Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 21 de noviembre de 2018, las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión.

Que mediante acuerdo 05-01RO-19, el Consejo Directivo del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 73, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, aprobó en su Primera Sesión Ordinaria 2019, celebrada el 19 de marzo de 2019, las modificaciones aprobadas al Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión.

Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México requiere actualizar su normativa en materia administrativa para llevar a cabo el desempeño de sus funciones y el cumplimiento del objeto que le asigna la ley; he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**ESTATUTO ORGÁNICO  
DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por finalidad establecer la organización, las atribuciones y el funcionamiento del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, el cual tiene como objeto, como instancia rectora, la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 2.-** Comprenden el objeto del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México:

I. Reducir el uso, el abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de programas sociales, a través del diseño de proyectos de prevención, tratamiento, formación, rehabilitación e integración comunitaria, impulsando la participación de los sectores público, social y privado, y

II. Las demás acciones que contempla el artículo 64 de la propia Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 3.-** Para los fines del presente Estatuto se entenderá por:

I. Adicción o Dependencia: Estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación;

II. Administración Pública: Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. Centros de Atención de Adicciones: Establecimientos de carácter público, privado o social, fijos o móviles, residenciales o ambulatorios, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, que operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto y sujetos, en todo caso, a la verificación y regulación por parte del Instituto;

IV. Centro de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas: Instituciones públicas dedicadas a la provisión de servicios de atención integral a personas con consumo de sustancias psicoactivas y a la población en general en materia de prevención, que estarán coordinadas, supervisadas y bajo la rectoría del Instituto;

V. Dirección General: A la persona titular de la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;

VI. Gobierno: Al Gobierno de la Ciudad de México;

VII. Instituto: Al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;

VIII. Ley: Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México;

IX. Programa General: Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, y

X. Verificación Administrativa: Procedimiento administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de un visitado y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 4.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al Instituto, contará con los siguientes:

**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

Consejo Directivo.  
Dirección General.

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Dirección de Monitoreo, Seguimiento e Indicadores.  
Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional.  
Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones.  
Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria.  
Dirección de Verificación y Cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones.  
Coordinación de Administración y Finanzas.  
Subdirección de Asuntos Litigiosos.

**ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL:**

Comisario Público Propietario y un Suplente.  
Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de su objeto y en apoyo a la Dirección General en el desarrollo de sus responsabilidades, el Instituto contará con Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyecto, Enlaces Administrativos y demás personal que sea requerido para la más eficaz atención de los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 6.-** Las actividades de las unidades administrativas del Instituto se regirán por los principios de actuación establecidos en la Ley, en forma programada y de conformidad a las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional, así como del Programa General de Desarrollo del Gobierno de la Ciudad de México, del Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México y a los programas institucionales que le correspondan, siendo estas en materia de:

- I. Monitoreo, Seguimiento e Indicadores;
- II. Profesionalización, así como procesos formativos y capacitación;
- III. Difusión para la Prevención de Adicciones;
- IV. Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria; y,
- V. Verificación y Cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 7.-** Los trabajadores del Instituto se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

**ARTÍCULO 8.-** En el desempeño de las funciones de su cargo, comisiones que le sean asignadas y en la administración de los recursos económicos y materiales asignados, los trabajadores atenderán los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y racionalidad.

**ARTÍCULO 9.-** La responsabilidad de los servidores públicos adscritos al Instituto, se regulará por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Directivo es el órgano colectivo de gobierno del Instituto que, en cumplimiento del Programa Anual de Trabajo, fijará las políticas de actuación y administración que le permitan alcanzar una gestión eficaz, productiva y eficiente.

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo Directivo se integrará como lo establece el Artículo 67 de la Ley, siendo integrantes los Titulares de las siguientes instancias del Gobierno de la Ciudad de México:

- I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Salud, que fungirá como suplente de la Presidencia;
- III. Secretaría de Gobierno;
- IV. Secretaria de Inclusión y Bienestar Social;
- V. Secretaría de Educación;
- VI. Secretaría de Cultura;
- VII. Secretaría de Seguridad Ciudadana; y,
- VIII. Procuraduría General de Justicia.

Los titulares serán los encargados de asistir a las reuniones del Consejo Directivo, pudiendo designar un suplente que no podrá tener nivel inferior al de Director General.

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, sin que puedan ser menos de cuatro veces al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando la Presidencia del Consejo lo estime necesario, a propuesta de algún Consejero Titular, o bien a petición de la Dirección General del Instituto.

**ARTÍCULO 13.-** Para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, el Secretario Técnico hará llegar a los miembros que lo integran, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, con una anticipación no menor a cinco días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias y de tres días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones del Consejo Directivo asistirá con derecho a voz pero sin voto, el o la titular de la Dirección General del Instituto como invitado permanente, así como el Comisario Público o Comisaria Pública.

**ARTÍCULO 15.-** Al Consejo Directivo, le corresponde aprobar:

- I. El Estatuto Orgánico del Instituto, las reformas y adiciones al mismo, así como los manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento;
- II. El anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y remitirlo al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública;
- III. El Programa Anual de Trabajo y las políticas de actuación del Instituto, que le someta a su consideración la Dirección General;
- IV. El informe anual de actividades del Instituto, que le someta a su consideración la Dirección General;
- V. Los estados financieros anuales, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos;

VI. El establecimiento de un sistema interno de rendición de cuentas transparentes y oportunas, que le someta a su consideración la Dirección General;

VII. Las propuestas de nombramiento o remoción que le formule la Dirección General respecto de los titulares de las siguientes unidades administrativas:

Monitoreo, Seguimiento e Indicadores;  
Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional;  
Difusión para la Prevención de Adicciones;  
Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria; y,  
Verificación y Cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones.

VIII. Los tabuladores para el pago de los servidores públicos del Instituto, así como la normatividad y la política de remuneración del personal y determinar las políticas y lineamientos administrativos respecto a la contratación de servicios profesionales;

IX. Las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

X. La estructura básica de la organización del Instituto y las modificaciones que procedan a la misma, de conformidad con los techos presupuestales aprobados;

XI. Los proyectos de gastos de inversión a los que se someterá el Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados;

XII. El Programa General; y,

XIII. Las demás que le atribuye el presente Estatuto y las normas aplicables.

Asimismo, le corresponde cuidar la congruencia global de las funciones paraestatales del Instituto con el Sistema de Planeación de la Ciudad de México y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 16.-** La persona titular de la Dirección General será designada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a propuesta en terna que formule el Consejo Directivo, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley.

La persona titular de la Dirección General durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser nombrada para un período adicional.

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección General se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, de las unidades administrativas establecidas en el Artículo 4 del presente Estatuto y de las demás que requiera para su operación.

**ARTÍCULO 18.-** Corresponde a la Dirección General, sin perjuicio de las que le otorgue la ley, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir y representar legalmente al Instituto;

II. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, y sustituir y revocar poderes generales o especiales;

III. Diseñar los sistemas y establecer los métodos que se requieran para optimizar el uso, aprovechamiento y la administración eficiente de los recursos del Instituto;

IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

V. Planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para que el Instituto cumpla con su objeto;

- VI. Observar la correcta aplicación de las disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- VII. Instrumentar y ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
- VIII. Elaborar el Programa General, que deberá incluir acciones tendientes a la difusión de la prevención, formación, rehabilitación e integración comunitaria de las personas con problemas de uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas
- IX. Evaluar de forma periódica y esquemática los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que se deriven del Programa General;
- X. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Instituto y presentarlos para la aprobación del Consejo Directivo;
- XI. Formular el Programa Anual de Trabajo del Instituto, los proyectos de programas y el proyecto de presupuesto y presentarlos ante el Consejo Directivo para su aprobación;
- XII. Planear, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades administrativas del Instituto;
- XIII. Ejercer el presupuesto anual asignado al Instituto, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- XIV. Establecer, en términos de las disposiciones legales aplicables, sistemas para administrar al personal, los recursos financieros, los bienes y servicios con que cuente la entidad;
- XV. Establecer y vigilar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del Instituto;
- XVI. Establecer y mantener un sistema de estadística que permita determinar los indicadores de gestión e impacto del Instituto;
- XVII. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño del personal y en general del Instituto, así como la observancia del Programa de Trabajo;
- XVIII. Proponer ante el Consejo Directivo para su aprobación, el nombramiento, o en su caso, remoción de los titulares de las siguientes unidades administrativas:
- Monitoreo, Seguimiento e Indicadores;  
Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional;  
Difusión para la Prevención de Adicciones;  
Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria; y,  
Verificación y Cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones.
- Asimismo, nombrar y remover al resto del personal, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- XIX. Mantener colaboración y coordinación con Dependencias, Órganos y demás Entidades de la Administración Pública, a fin de hacer efectivo el cumplimiento de la Ley;
- XX. Establecer, con apoyo de las unidades administrativas, mecanismos de seguimiento para la aplicación de la Ley en todas las instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales que brinden servicios en la materia o tengan actividades afines;
- XXI. Vigilar que la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México sea con apego a la normatividad vigente;
- XXII. Convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales la realización de acciones encaminadas a la integración y desarrollo del Programa General y los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para el fortalecimiento de acciones encaminadas a abatir los problemas de salud pública relacionados y derivados del consumo de sustancias psicoactivas, apoyándose en una red interinstitucional que permita darle al Instituto un carácter rector;
- XXIII. Promover la participación, en el ámbito de su competencia, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades que integren la Administración Pública, así como de las instituciones educativas, organizaciones juveniles, deportivas, culturales y sociales, en la ejecución de programas para la prevención, tratamiento,

rehabilitación e integración comunitaria de las personas con problemas de uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas;

XXIV. Requerir a la Administración Pública de la Ciudad de México y a las instituciones privadas que proporcionen la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones del Instituto, especialmente la información epidemiológica y para la identificación de zonas de riesgo a fin de alimentar el Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas;

XXV. Emitir certificaciones a instituciones públicas y privadas que adopten medidas de prevención y tratamiento para el consumo de sustancias psicoactivas;

XXVI. Asesorar y formular opiniones en materia de consumo de sustancias psicoactivas a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cuando sea requerido;

XXVII. Actuar como órgano de coordinación, consulta técnica y normativa en materia de consumo de sustancias psicoactivas ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública;

XXVIII. Establecer relaciones de intercambio con organismos similares, nacionales e internacionales;

XXIX. Presentar anualmente un informe de rendición de cuentas ante la sociedad y un informe de las actividades del Instituto al Consejo Directivo y al Congreso de la Ciudad de México así como los informes específicos que le sean solicitados al Instituto;

XXX. Suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos de colaboración en los que el Instituto tenga interés jurídico, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo Directivo;

XXXI. Ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, así como emitir, avalar o negociar títulos de crédito;

XXXII. Formular querellas y otorgar perdón legal, así como ejercitar o desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;

XXXIII. Conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en el ámbito de su competencia;

XXXIV. Emitir copias certificadas de los documentos que integran los expedientes del Instituto; y,

XXXV. Las demás que le otorgue el presente Estatuto y el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 19.-** La Dirección General podrá delegar sus facultades, sin que se exima de la responsabilidad, con excepción de aquellas que por disposición legal, expresa o por determinación del Consejo Directivo le correspondan exclusivamente.

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección General contará con un Consejo Consultivo, como órgano de asesoría integrado por representantes de: Centros de Integración Juvenil, A.C., instituciones privadas y académicas, y de organizaciones de la sociedad civil que determine el Consejo Directivo.

Al Consejo Consultivo le corresponde proponer:

I. Indicadores de evaluación y acciones preventivas;

II. Criterios para el ofrecimiento de servicios de tratamiento;

III. Criterios para la realización de investigaciones sobre el consumo de sustancias psicoactivas;

IV. Temas o grupos de riesgo sujetos de investigación;

V. Criterios de rehabilitación y acciones de integración comunitaria;

VI. Indicadores de evaluación de incidencias de consumo de sustancias psicoactivas y rehabilitaciones;

VII. Criterios para la revisión y modificación del Programa General, y

VIII. Las demás que determine el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo determinará la forma y términos en que participarán en el Consejo Consultivo las instituciones privadas y académicas y organizaciones de la sociedad civil, sin que puedan ser más de siete.

Se invitará a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como observadores del Consejo Consultivo.

## **CAPÍTULO V**

### **UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 21.-** Los titulares de las unidades administrativas mencionadas en el Artículo 4 de este Estatuto, tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que se establecen en la Ley y en el presente ordenamiento, así como las siguientes facultades comunes:

- I. Proponer las bases de coordinación para el desarrollo del Programa General;
- II. Promover y apoyar a la convocatoria de los organismos públicos, privados y sociales para la realización de acciones encaminadas a la elaboración y desarrollo del Programa General;
- III. Apoyar en la evaluación de forma periódica y esquemática de los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que se deriven del Programa General;
- IV. Someter a la consideración de la Dirección General del Instituto los planes y programas relativos al área a su cargo;
- V. Formular los programas y presupuestos relativos a la unidad a su cargo de acuerdo con los lineamientos que al efecto se establezcan;
- VI. Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar los programas aprobados por el Consejo Directivo;
- VII. Promover con organismos públicos, privados y sociales la realización de acciones encaminadas al cumplimiento de los Programas del Instituto para abatir los problemas de salud pública relacionados y derivados del consumo de sustancias psicoactivas;
- VIII. Fomentar, en el ámbito de su respectiva competencia, la participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México; así como organismos no gubernamentales y organizaciones sociales, para el desarrollo de las acciones establecidas en la ley en materia de prevención, tratamiento e integración comunitaria;
- IX. Acordar con la Dirección General del Instituto las resoluciones de los asuntos de su competencia y formular los informes y dictámenes que le sean solicitados, así como ordenar y vigilar que los acuerdos se cumplan;
- X. Coordinar, supervisar y evaluar la actuación del personal adscrito a su área;
- XI. Atender los asuntos relacionados con el personal adscrito al área de su responsabilidad, de conformidad a las disposiciones aplicables;
- XII. Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sea requerida por las demás Unidades Administrativas del Instituto y por las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, que tengan relación o vinculación directa con las funciones del organismo;
- XIII. Coadyuvar en el fomento a la participación de instituciones privadas, fundaciones, organismos patronales, asociaciones y cámaras en el Fideicomiso Asimilado a Público para la Atención Integral de las Adicciones en la Ciudad de México;
- XIV. Emitir opinión, a solicitud de la Dirección General, para la certificación de instituciones públicas y privadas que adopten medidas de prevención y tratamiento para el consumo de sustancias psicoactivas;
- XV. Asesorar y formular opiniones en materia de consumo de sustancias psicoactivas, cuando les sea requerido;
- XVI. Colaborar, a solicitud de la Dirección General, cuando el Instituto funcione como órgano de coordinación, consulta técnica y normativa en materia de consumo de sustancias psicoactivas ante las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías de la Administración Pública;



XVII. Establecer relaciones de intercambio con organismos similares, nacionales e internacionales; y,

XVIII. Certificar copias de los documentos originales, así como el cotejo de los documentos que sean exhibidos dentro de los trámites que se realicen y que obran en los archivos del área a su cargo.

**ARTÍCULO 22.-** La Dirección de Monitoreo, Seguimiento e Indicadores tendrá entre sus atribuciones:

I. Elaborar los indicadores de proceso, impacto, resultados y satisfacción que permitan evaluar los programas, acciones, proyectos y actividades que emprenda el Instituto;

II. Monitorear y dar seguimiento a los datos de los programas, acciones, proyectos, actividades y medidas relativas a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria que realicen los sectores público y privado en materia de consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, a fin de determinar si se encuentran sustentados en un modelo integral; mediante indicadores de proceso, impacto, satisfacción y resultados;

III. Evaluar, en coordinación con las unidades administrativas, los programas, acciones, proyectos y actividades del Instituto, mediante indicadores de gestión y de proceso;

IV. Establecer un sistema de información que permita determinar indicadores de gestión y de proceso de los programas, acciones, proyectos y actividades del Instituto;

V. Monitorear, dar seguimiento, procesar y evaluar las bases de datos que en materia de adicciones genere el Instituto y los sectores público, social y privado;

VI. Contribuir a la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de adicciones que se desarrollen en el ámbito local;

VII. Establecer continuamente acciones de intercambio y divulgación en materia de investigación y evaluación de las políticas públicas de tratamientos y prevención de las adicciones para generar vínculos con dependencias públicas y privadas;

VIII. Difundir a través del Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas, información estadística sobre el consumo, dependencia, abuso, consecuencia y factores de riesgo del uso de sustancias psicoactivas;

IX. Llevar a cabo investigación cualitativa y cuantitativa en materia de consumo, abuso, dependencia, prevención y tratamiento de adicciones;

X. Colaborar en la elaboración y seguimiento del Programa General;

XI. Proponer modificaciones al marco normativo de la Ciudad de México para evitar y reducir el consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, así como para mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto; y,

XII. Las demás que le sean aplicables en los términos de la propia Ley y las que les encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 23.-** La Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional tendrá entre sus atribuciones:

I. Colaborar en la elaboración y seguimiento del Programa General;

II. Proponer, coordinar y consolidar los lineamientos y criterios para la formación, así como la capacitación en materia de prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

III. Planear, programar y evaluar líneas de acción para oferta educativa en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, que conlleven procesos formativos y capacitación tanto en modalidad presencial como en educación virtual para profesionales de la salud, personas servidoras públicas en ámbito escolar, personal técnico y responsables de centros de atención en adicciones;

IV. Planear, programar y dar seguimiento a los programas de formación, así como de capacitación para personas servidoras públicas en ámbito comunitario, promotores comunitarios, asociaciones civiles y sociedad en general que desarrollen actividades en materia de prevención y detección temprana del consumo de sustancias psicoactivas, y que ello fortalezca su actuar en las diferentes colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos de la Ciudad de México;

V. Proponer, programar y evaluar la oferta de formación y capacitación, orientada a personas servidoras públicas que atiendan a población adolescente en conflicto con la ley;

VI. Impulsar la profesionalización de personas relacionadas en temas de consumo de sustancias psicoactivas a través de la vinculación interinstitucional y sectorial con instituciones educativas, tanto públicas como privadas;

VII. Organizar y fomentar la realización de congresos, foros, seminarios, paneles y otras estrategias afines que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de consumo de sustancias psicoactivas;

VIII. Proponer modificaciones al marco normativo de la Ciudad de México para evitar y reducir el consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, así como para mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto; y,

IX. Las demás que le sean aplicables en los términos de la propia Ley y las que les encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 24.-** La Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones tendrá entre sus atribuciones:

I. Difundir mediante redes sociales y página web institucional, los servicios de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, en los términos que establece el presente Estatuto;

II. Difundir mediante redes sociales y página web institucional, los criterios técnicos y lineamientos para la realización de campañas y programas de promoción a la salud en materia de consumo de sustancias psicoactivas que se difundan entre los grupos de atención prioritaria, los riesgos en la salud por el uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, a fin de prevenir su consumo;

III. Participar y colaborar en la ejecución de las acciones institucionales de la Administración Pública en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, fomentando la contribución de las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia, así como cualquier otro mecanismo de participación comunitaria;

IV. Impulsar y difundir mediante redes sociales y página web institucional las campañas y programas de prevención, como lo son Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Ciudad de México; y demás espacios escolares, culturales, deportivos y cualquier otro espacio público que se requiera;

V. Contribuir a las bases de política pública en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, a partir de un enfoque preventivo que contempla un tratamiento seleccionado y diferenciado que considera factores biológicos, individuales, sociales, comunitarios, de edad y de cualquier componente bio-psico-socio-cultural que conforma a un individuo, desde una perspectiva empática, respetuosa, incluyente, de ayuda mutua, con perspectiva de género y como eje rector el respeto a los Derechos Humanos;

VI. Colaborar con el sector privado y social con la finalidad de ejecutar programas de prevención, de tratamiento y ayuda mutua que considere las necesidades de los grupos de atención prioritaria;

VII. Promover y difundir programas preventivos y de tratamiento, dirigidos a grupos de población de atención prioritaria como lo son, niñas y niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, población indígena, población LGBTTTI, por ser grupos que por sus características requieren de un mayor apoyo y cuidado, pues pueden presentar situaciones de indefensión, dependencia, desigualdad o discriminación, y por ende, pueden vivir condiciones que por su naturaleza crean frustración, ideas de desamparo e injusticia social;

VIII. Impulsar la integración social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que se encuentren en situación de riesgo de uso, consumo y prevención de sustancias psicoactivas, mediante pláticas de auto cuidado, informando sobre las sustancias existentes, los efectos en el organismo, las consecuencias familiares, sociales, cognoscitivas, emocionales, jurídicas y cualquier otra secuela que ponga en peligro la integridad de dichas poblaciones;

IX. Promover pláticas informativas para los padres, madres y/o tutores de familia, mostrándoles empática y claramente opciones de ejercer nuevas formas de maternidad y paternidad alejadas de la violencia, la indiferencia y la imposición, fomentando la relación filial a contextos actuales, reales y consientes, basados en información científica, psicológica y social, con la finalidad de fortalecer relaciones familiares más sanas, amables, amorosas y respetuosas, como un ambiente de protección ante el consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

X. Promover y difundir en niños, niñas, adolescentes y jóvenes la creatividad, el conocimiento y el autoconocimiento como herramientas para adquirir destrezas de vida, mediante el entrenamiento en habilidades sociales y comunicativas que les

permita detectar conductas y situaciones de riesgo, así como el manejo de las emociones y autoestima; además de incidir en sus condiciones formativas favoreciendo el mejoramiento de sus capacidades y ampliando las posibilidades de acción ante situaciones de riesgo y de adaptación asertiva, facilitando de esta forma la expansión de estilos de vida responsable, promoción de la salud y la prevención de consumo de sustancias psicoactivas;

XI. Mediante redes sociales estimular la participación y formación de redes juveniles que promuevan la información, ayuda mutua, el desarrollo y ejercicio de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México;

XII. Proponer y participar en jornadas informativas orientadas a la prevención y detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas, que las Alcaldías y Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México deberán implementar, disponiendo para ello del diez por ciento del presupuesto de estas, en comunicación social;

XIII. Informar a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México, sobre los factores de riesgo del consumo y dependencia de sustancias psicoactivas, con la finalidad de prevenir, evitar y/o retrasar su inicio de consumo de estas sustancias;

XIV. Impulsar y difundir en redes sociales la participación de grupos de atención prioritaria, en los PILARES de la Ciudad de México, mediante programas de uso del tiempo libre, actividades de esparcimiento, culturales y deportivas como estrategia de atención, prevención y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas;

XV. Generar y difundir acciones en materia de Prevención de las Adicciones y Promoción de la Salud utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación;

XVI. Difundir en las jornadas prevención y mediante redes sociales las publicaciones en materia de Prevención de las Adicciones y Promoción de la Salud en los términos que determine el Consejo Directivo;

XVII. Integrar los insumos de cada una de las Unidades Administrativas del Instituto para la elaboración de los informes en materia de difusión, que el Instituto deba presentar a la Jefatura de Gobierno;

XVIII. Verificar que las políticas públicas del Instituto estén orientadas a la prevención, tratamiento, rehabilitación y ayuda mutua como parte de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

XIX. Conminar a las Alcaldías de la Ciudad de México a la instalación de los Consejos para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y difundir los lineamientos de aplicación obligatoria para la organización y funcionamiento de los mismos, así como su seguimiento para el cumplimiento de sus objetivos;

XX. Analizar y difundir para prevenir y reducir el uso y consumo de sustancias psicoactivas, y mejorar las actividades del Instituto, las reformas al marco normativo de la Ciudad de México y los elementos que coadyuven en la prevención y tratamiento de dichas sustancias;

XXI. Proponer modificaciones al marco normativo de la Ciudad de México para evitar y reducir el consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, así como para mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto; y,

XXII. Las demás que le sean aplicables en los términos de la propia Ley y las que les encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 25.-** La Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria tendrá entre sus atribuciones:

I. Determinar, dictaminar y autorizar los prototipos de atención y los programas de tratamiento e inclusión comunitaria que aplicarán los centros de atención de adicciones y los centros de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas que presten sus servicios en la materia de tratamiento y rehabilitación en la Ciudad de México;

II. Emitir los lineamientos para la elaboración de: los manuales técnico-administrativos, los reglamentos, los códigos de ética y los modelos de tratamiento, de los Centros de Atención de Adicciones, así como de supervisar y evaluar su implementación para mejorar los servicios que se ofertan a los usuarios;

III. Apoyar en el proceso de Registro y Reconocimiento de los Centros de Atención de Adicciones, mediante la determinación de la modalidad de atención, así como la dictaminación del marco teórico que sustenta el programa de tratamiento, para optimizar los servicios de rehabilitación que se ofertan a las personas usuarias;

IV. Establecer y mantener un sistema de información que permita determinar indicadores de gestión y de desempeño aplicable a los Centros de Atención de las Adicciones que reflejen los resultados alcanzados, con el objeto de retroalimentar a todo el

sistema de atención, para proponer de manera particular áreas de oportunidad de cada uno de los centros, para eficientar y mejorar los programas de tratamiento y de inclusión comunitaria;

V. Establecer foros y mesas de trabajo en las que participen los centros de atención a las adicciones con el objeto de intercambiar experiencias, con el fin de establecer y operar estrategias encaminadas a fortalecer los programas de tratamiento e inclusión comunitaria;

VI. Implementar y operar el sistema de registro de información que aporte datos para la generación de reportes sobre el consumo de sustancias psicoactivas, tratamiento e integración comunitaria de quienes acuden a tratamiento, que permitan mejorar los programas de prevención y tratamiento de las adicciones;

VII. Diseñar mecanismos a través de medios electrónicos para facilitar que los Centros de Atención de Adicciones aporten la información necesaria para alimentar las bases de datos que se requieren para identificar con mayor precisión la naturaleza y posibles alcances de las adicciones en la Ciudad de México, con el objeto de optimizar las estrategias a utilizar para minimizar sus efectos;

VIII. Diseñar y proponer políticas públicas en materia de prototipos de atención y modelos de tratamiento como parte de la atención integral del consumo de las sustancias psicoactivas;

IX. Proponer modificaciones al marco normativo de la Ciudad de México para garantizar el acceso a los centros de atención de las adicciones de todos aquellos usuarios de sustancias psicoactivas que tienen la necesidad de someterse a un programa de tratamiento;

X. Integrar una red de Centros de Atención de Adicciones con el objetivo de aplicar los criterios básicos de homologación de los prototipos de atención y fomentar la capacitación y preparación curricular de los responsables para elevar el nivel y la calidad de los servicios que se otorgan;

XI. Proponer a la Dirección General las reglas de operación para la instrumentación y operación de acciones sociales y acciones institucionales para otorgar apoyos en materia de tratamiento de las adicciones e integración comunitaria. Una vez aprobadas las reglas de operación por la Dirección General y por el Consejo Directivo, publicar la convocatoria, los resultados de ésta y supervisar la aplicación y comprobación de los recursos de conformidad con la normatividad vigente;

XII. Emitir los lineamientos para la construcción y operación de los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas a cargo de las Alcaldías, garantizando que los prototipos de atención y los programas de tratamiento que se emplean en dichos centros están de acuerdo a los lineamientos rectores emitidos por el Instituto para la Prevención y Atención de las Adicciones de la Ciudad de México;

XIII. Diseñar y fomentar estrategias de apoyo institucional con las diferentes instancias expertas en el manejo de terapias grupales de ayuda mutua, con el objeto de abarcar una cobertura territorial mucho más amplia, en la red de atención a los usuarios de sustancias psicoactivas;

XIV. Implementar y ejecutar programas de vinculación con instituciones públicas y privadas para formalizar convenios de colaboración encaminados a dotar de habilidades y oficios a los usuarios de sustancias psicoactivas, con el objeto de facilitar su reinserción laboral;

XV. Determinar, en colaboración con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, el Programa de Tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas orientado a las personas que hayan cometido una infracción administrativa con motivo del uso, abuso o dependencia de alguna sustancia psicoactiva;

XVI. Generar, analizar y consolidar información relacionada con problemas de adicción, particularmente la vinculada con la comisión de infracciones administrativas y delitos, para alimentar el Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas;

XVII. Coadyuvar en la elaboración y aplicación de los programas de tratamiento y reintegración social de los adolescentes en conflicto con la Ley con problemas de abuso o dependencia de sustancias psicoactivas;

XVIII. Promover la implementación de los principios básicos de la justicia terapéutica y realizar acciones de seguimiento del tratamiento y rehabilitación de las personas en conflicto con la Ley, de grupos de riesgo y vulnerables;

XIX. Coadyuvar con las diferentes instituciones de procuración e impartición de justicia, en la canalización a tratamiento de las personas en conflicto con la Ley que consuman sustancias psicoactivas, cuando así proceda;

XX. Desarrollar un modelo de intervención con las familias encaminado a incluir a los miembros del primer círculo de los usuarios de sustancias psicoactivas en su proceso de recuperación, con el objeto de generar un clima familiar que favorezca el proceso de rehabilitación y coadyuve de manera significativa a disminuir el riesgo de las posibles recaídas;

XXI. Fomentar en instituciones públicas y privadas acciones contra el tabaquismo y la implementación de espacios 100% libres de humo de tabaco en la Ciudad de México;

XXII. Proponer modificaciones al marco normativo de la Ciudad de México para evitar y reducir el consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, así como para mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto; y,

XXIII. Las demás que le sean aplicables en los términos de la propia Ley y las que les encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 26.** La Dirección de Verificación y Cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones tendrá entre sus atribuciones:

I. Instrumentar y sustanciar los procedimientos administrativos de verificación a los Centros de Atención de Adicciones para supervisar que cumplen con la normatividad aplicable;

II. Sustanciar los procedimientos administrativos de Registro y Reconocimiento de los Centros de Atención de Adicciones;

III. Llevar a cabo el procedimiento de revocación de oficio del registro y proponer a la autoridad competente, la revocación del reconocimiento, en caso del incumplimiento de la normatividad aplicable, derivado del monitoreo o visita de verificación a los Centros de Atención de Adicciones;

IV. Implementar y actualizar el padrón de los Centros de Atención de Adicciones;

V. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad o cautelares determinadas a los Centros de Atención de Adicciones a través de visitas;

VI. Administrar el sistema de información sobre los Centros de Atención de Adicciones;

VII. Coordinarse con las autoridades locales o federales competentes cuando así lo requiera para la vigilancia y control de los Centros de Atención de Adicciones;

VIII. Coordinar con la Subdirección de Verificación y Cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones las visitas de verificación a los Centros;

IX. Coordinar con las Unidades Administrativas que integran el Instituto, las acciones necesarias para atender de manera integral la prevención de las adicciones y coadyuvar en la canalización de las personas a los Centros de Atención de Adicciones correspondientes;

X. Proponer a las Unidades Administrativas del Instituto las acciones o medidas que se adviertan convenientes para atender necesidades de su competencia en los sitios en que se detecten;

XI. Formular las denuncias necesarias ante las instancias competentes en caso de la detección de irregularidades o violaciones a derechos que ameriten su intervención;

XII. Coadyuvar en las propuestas para los cambios operativos y a la normatividad aplicable, a fin de obtener el mejoramiento de los establecimientos especializados e instituciones de tratamiento de las adicciones;

XIII. Disponer a la suspensión de actividades de aquellos establecimientos de tratamiento que incumplan las disposiciones aplicables, cuando dicho incumplimiento genere riesgo o peligro para los usuarios o exista una violación flagrante a los Derechos Humanos;

XIV. Orientar y asesorar a los representantes de los Centros de Atención de Adicciones, a fin de que solventen las irregularidades detectadas durante las visitas de verificación o para su debida validación y registro;

XV. Proponer modificaciones al marco normativo de la Ciudad de México para evitar y reducir el consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, así como para mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto; y,

XVI. Las demás que le sean aplicables en los términos de la propia Ley y las que les encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 27.-** La Coordinación de Administración y Finanzas tendrá entre sus atribuciones:

- I. Coordinar la formulación e integración del Programa Operativo Anual del Instituto;
- II. Vigilar el estricto cumplimiento del pago de impuestos locales y federales, así como de las obligaciones fiscales del Instituto;
- III. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones normativas que, en materia de capacitación y aplicación de recursos federales, locales y propios, que emita el Gobierno de la Ciudad de México;
- IV. Establecer los mecanismos de operación, control, evaluación y supervisión del ejercicio presupuestal y del registro contable, así como elaborar los estados financieros e integrar la cuenta pública del Instituto;
- V. Establecer los mecanismos de operación, control, evaluación y supervisión del ejercicio presupuestal y del registro contable; así como elaborar los estados financieros e integrar la cuenta pública del Fideicomiso Asimilado a Público para la Atención Integral de las Adicciones en la Ciudad de México;
- VI. Realizar la evaluación económica de los programas y proyectos de inversión que pretenda ejecutar el Instituto y solicitar su inclusión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México;
- VII. Establecer políticas y procedimientos para dar un estricto cumplimiento al programa de racionalidad y austeridad presupuestal;
- VIII. Planear, organizar, dirigir y evaluar la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar la elaboración de los Manuales Administrativos y vigilar su aplicación y cumplimiento;
- X. Coordinar los sistemas de remuneraciones de servicios personales y de administración de recurso humanos, así como evaluar el desempeño y conducir las relaciones laborales del Instituto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia laboral;
- XI. Coordinar la elaboración de los perfiles de puesto y validarlos para la contratación de personal;
- XII. Diseñar el programa de capacitación al personal del Instituto, someterlo a consideración de la Dirección General y vigilar su cumplimiento, una vez autorizado por el Consejo Directivo;
- XIII. Elaborar las actas administrativas que se levanten a los trabajadores, por violación a las disposiciones jurídicas laborales aplicables y someterlas a consideración de la Subdirección de Asuntos Litigiosos y, en su caso, al Órgano Interno de Control;
- XIV. Establecer, coordinar, aplicar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil;
- XV. Elaborar e implementar el programa, las políticas y los procedimientos relacionados con las tecnologías de la información y de comunicación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, a fin de lograr mayor eficacia en las actividades del Instituto;
- XVI. Coordinar el Programa de mantenimiento y soporte de tecnologías de información y de comunicaciones del Instituto, de acuerdo con la normatividad y políticas de seguridad aplicables, para procurar su óptimo funcionamiento;
- XVII. Coordinar la ejecución del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto; así como cumplir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de adquisiciones, almacenes y servicios generales emita el Gobierno de la Ciudad de México;
- XVIII. Establecer, vigilar y reforzar los sistemas y procedimientos relacionados con el control y manejo de los bienes de consumo e instrumentales;
- XIX. Coordinar la ejecución del programa de conservación y mantenimiento de los bienes e inmuebles al servicio del Instituto, atendiendo la normatividad que en dicha materia emita el Gobierno de la Ciudad de México;
- XX. Dar seguimiento y solventar las observaciones que los diferentes órganos fiscalizadores de control que lleven a cabo a esa Unidad;

XXI. Proponer modificaciones al marco normativo de la Ciudad de México para evitar y reducir el consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, así como para mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto; y,

XXII. Las demás que le sean aplicables en los términos de la propia Ley y las que les encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 28.-** La Subdirección de Asuntos Litigiosos tendrá entre sus atribuciones:

I. Supervisar que la asesoría jurídica que se otorgue a la Dirección General y a los servidores públicos del Instituto, se preste en forma pronta y eficiente;

II. Dirigir, determinar y supervisar las acciones legales que procedan en los juicios o asuntos jurídicos en los que sea parte el Instituto, su Director General y los demás servidores públicos con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones;

III. Representar legalmente al Instituto; así como a la Dirección General e intervenir en cualquier tipo de juicio relacionado al mismo;

IV. Dirigir y supervisar que los asuntos jurídicos del Instituto se atiendan con calidad, eficiencia y eficacia conforme a la normatividad jurídica correspondiente;

V. Analizar y supervisar que los informes previos y justificados en materia de amparo deban rendir en apego a la normatividad, así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales; promover y desistirse en su caso, de los juicios de amparo y, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran;

VI. Autorizar que las denuncias de hechos y querellas, por lo delitos cometidos en agravio del Instituto, se presenten en tiempo y forma, otorgando el perdón cuando así lo autorice la Ley;

VII. Supervisar que los requerimientos e informes que se deban rendir ante la autoridad judicial y administrativa, cumplan con la normatividad;

VIII. Dirigir los escritos en los que se promuevan los recursos, demandas, contestaciones y promociones de términos en los procedimientos contenciosos, administrativos, judiciales y del trabajo en los que sea parte el Instituto;

IX. Emitir opiniones de carácter legal y criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulen la actividad y funcionamiento del Instituto;

X. Actuar como enlace en asuntos jurídicos en las áreas correspondientes de las Dependencias, Entidades y Órganos Políticos-Administrativos de la Administración Pública en la Ciudad de México o de la Administración Pública Federal;

XI. Dirigir la asesoría en la elaboración de los contratos, convenios o cualquier instrumento jurídico que pretenda suscribir el Director General y los titulares de las Unidades Administrativas y sustantivas del Instituto, y en su caso, emitir la opinión jurídica que corresponda;

XII. Asegurar que los Convenios, Contratos o Instrumentos Jurídicos que celebre el Instituto, cumplan debidamente con los requisitos y formalidades señalados en las disposiciones legales aplicables;

XIII. Analizar los proyectos e iniciativas de leyes o decretos y en general cualquier ordenamiento legal relativo a las facultades y atribuciones del propio Instituto;

XIV. Representar a la Dirección General ante la Comisión de Derechos Humanos para el desahogo de alguna diligencia;

XV. Asesorar a la Dirección General y a las unidades administrativas para que cumplan con las recomendaciones emitidas por los Órganos Defensores de Derechos Humanos en el desempeño de sus funciones como servidor público;

XVI. Supervisar la operación de la Unidad de Transparencia del Instituto; realizar, en coordinación con las unidades administrativas, las acciones conducentes para que el Instituto cumpla con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas;

XVII. Proponer modificaciones al marco normativo de la Ciudad de México para evitar y reducir el consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, así como para mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto;

XVIII. Las demás que le encomiende la Dirección General y le correspondan de acuerdo con las disposiciones aplicables; y,

XIX. Las demás que le sean aplicables en los términos de la propia Ley.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**ARTÍCULO 29.-** El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, será nombrado y removido por el Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública del Instituto.

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones del Órgano Interno de Control del Instituto las siguientes:

I. Proponer a la Contraloría General, para su aprobación el Programa Anual de Auditoría (PAA) y el Programa Anual de Control Interno (PACI) para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución;

II. Programar, ordenar y ejecutar auditorías, investigaciones, inspecciones, revisiones y visitas a cada una de las unidades administrativas del Instituto; a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos, y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes;

III. Ejecutar verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervenir en todos los procesos administrativos en las materias relativas a información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones y transferencias federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición y baja de bienes muebles, almacenes e inventarios, activos, pasivos y demás previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IV. Formular y emitir observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas que se deriven de las auditorías ordinarias y extraordinarias; en cuanto a revisiones, verificaciones, visitas e inspecciones, emitir propuestas de mejora; dar seguimiento sistemático a las mismas; determinar su solventación;

V. Participar en los diferentes Cuerpos Colegiados instalados en la Entidad, según corresponda por competencia, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VI. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo de la práctica de auditorías, verificaciones, revisiones, inspecciones y visitas, procedimientos administrativos disciplinarios, y demás de las que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus actividades;

VII. Atender los requerimientos que le formule la Contraloría General derivados de las funciones que tiene encomendadas;

VIII. Requerir a los servidores públicos, así como a las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, proveedores, contratistas y prestadores de servicio del Instituto, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y todos los que tengan alguna participación en los procedimientos previstos en el marco jurídico de la Ciudad de México, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones;

IX. Intervenir en la entrega, recepción de cargos que realicen los titulares y servidores públicos del Instituto, a fin de vigilar que se cumpla la normatividad aplicable y en caso de incumplimiento, determinar las responsabilidades y sanciones administrativas correspondientes;

X. Conocer, investigar, iniciar, desahogar y resolver procedimientos administrativos disciplinarios sobre actos u omisiones respecto de servidores públicos adscritos orgánica o funcionalmente, o bien que ejerzan o administren recursos en el Instituto;

XI. Conocer, sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos;

XII. Acordar, en su caso, la suspensión temporal de los servidores públicos cuando a su juicio resulte conveniente para el desarrollo de las investigaciones respectivas;

XIII. Verificar que el Instituto dé cumplimientos a las observaciones y recomendaciones realizadas por cualquier Órgano Externo de Fiscalización, así como de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México;



XIV. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión establecidos por la Contraloría General a efecto de evaluar el desempeño y resultados de la Entidad;

XV. Conocer, desahogar y resolver los procedimientos de aclaración, así como los procedimientos de conciliación, conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

XVI. Recibir, analizar, tramitar y resolver las solicitudes de afirmativa ficta, debiendo requerir o consultar directamente el expediente correspondiente y en su caso imponiendo las medidas de apremio en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

XVII. Remitir a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades los informes que le sean requeridos;

XVIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Instituto según les corresponda por competencia;

XIX. Realizar visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en los procesos administrativos, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, cualquier otro instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas, adjudicaciones directas, así como cualesquiera otros procesos y procedimientos administrativos previstos en los ordenamientos aplicables vigentes;

XXI. Instruir al Instituto a suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, actas, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en el marco normativo derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas;

XXII. Realizar las investigaciones, disponer de las diligencias y actuaciones pertinentes, y solicitar toda clase de información y documentación que resulten necesarios, para la debida integración de los expedientes relacionados con las quejas y denuncias presentadas por particulares o servidores públicos;

XXIII. Vigilar que el Instituto cumpla con las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Archivos, Datos Personales y de Derechos Humanos, así como lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

XXIV. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en asuntos que se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas;

XXV. Vigilar que el Instituto observe las disposiciones jurídicas y administrativas que se implementen para evitar la generación de daños en los bienes o derechos de los particulares por actividad administrativa irregular de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

XXVI. Las demás que le instruya el Titular de la Contraloría General de la Ciudad de México; el Titular de la Dirección de Contralorías Internas en Entidades, las que expresamente le atribuyan el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

**ARTÍCULO 31.-** El Comisario Público es el órgano de vigilancia del Instituto y la designación de su titular estará a cargo del Contralor General de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 32.-** Son atribuciones del Comisario Público:

I. Evaluar el desempeño general y por funciones del Instituto;

II. Verificar los ingresos y el ejercicio de gasto corriente e inversión;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la administración del Instituto;

IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto;

- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al control y evaluación de la gestión del Instituto;
- VI. Vigilar la observancia de los programas institucionales;
- VII. Promover y vigilar el establecimiento de indicadores de gestión en materia de operación, productividad, finanzas e impacto social;
- VIII. Evaluar el desempeño parcial y general del Instituto y formular las recomendaciones correspondientes;
- IX. Verificar la integración legal del Consejo Directivo del Instituto así como su funcionamiento;
- X. Solicitar la inclusión en el orden del día de los asuntos que considere oportuno tratar en las sesiones del Consejo Directivo;
- XI. Rendir anualmente, al Consejo Directivo y a la Contraloría General, un informe sobre los estados financieros con base en el dictamen de auditores externos;
- XII. Como órgano de vigilancia del Instituto, estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente que al afecto designe el Contralor General de la Ciudad de México. Su función es tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; y,
- XIII. Las demás que le atribuyan el presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 33.-** En ausencia temporal de la Dirección General, los asuntos de su competencia serán atendidos por el titular que designe para ese caso y, ante la imposibilidad de designar a alguien, sus asuntos serán atendidos por el titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 34.-** Las ausencias temporales de los titulares de las unidades administrativas, serán cubiertas por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior que al efecto designen, informando a la Dirección General.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO**

**ARTÍCULO 35.-** Será facultad exclusiva del Consejo Directivo aprobar las modificaciones al presente Estatuto, conforme a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 69 de Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 36.-** La iniciativa de modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto será facultad del Presidente del Consejo Directivo, de la Dirección General y cuando menos dos miembros del Consejo Directivo en propuesta conjunta, quienes presentarán proyectos para su análisis y en su caso, aprobación del Consejo Directivo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que se encuentren pendientes al entrar en vigor este Estatuto Orgánico que conforme al mismo deban transferirse de una unidad administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2019.

---

**ACT. FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN**

**DIRECTOR GENERAL**

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**